

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 193.

Miércoles 2 de Junio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 2 de Junio de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Exposición del reparto de contribución.

Toril.

En la Gaceta de Madrid número 147, correspondiente al 27 de Mayo último, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Con esta fecha se dice al Gobernador de Albacete la Real orden siguiente:

Vista una consulta del Alcalde de Alcaraz relativa al excedente de cupo del reemplazo de 1894 Simplicio Martínez Cano;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que proceda excluirle de este sorteo, con arreglo art. 71 de la ley, y resolver que la disposición transitoria se refiere sólo á los mozos no sorteados de reemplazos anteriores, pero no á aquellos á quienes se entregaran excepciones después de sorteados, los cuales han de conservar el número que entonces obtuvieran para responder al servicio militar si les cesa la excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Con esta fecha se dice al Gobernador civil de Baleares la Real orden siguiente:

Vista una consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento sobre aplicaciones del art. 149 de la ley de Reemplazos vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la concesión de las excepciones sobrevenidas después del sorteo, y en virtud de lo que establece el referido art. 149, es aplicable también á los mozos de reemplazos anteriores al actual de 1897 que estén sirviendo en filas, siempre y cuando dichas excepciones hayan ocurrido por causa de fuerza mayor y con posterioridad á la fecha del sorteo de cada mozo, debiendo tramitarse en la forma que previene el reglamento para la ejecución de dicha ley, con las alteraciones circunstanciadas introducidas por la Real orden del Ministerio de la Guerra de 12 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Con esta fecha se comunica al Gobernador civil de Barcelona la Real orden siguiente:

Vista una consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa á la sustitución de sus Vocales y al puesto que en ella corresponde al Vicepresidente de la Comisión provincial;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que á los sustitutos designados por la ley Provincial se acuda solo cuando no quede disponible ningún Vocal de la Comisión provincial para ocupar los cargos de la mixta de reclutamiento, y que el Vicepresidente de la referida Comisión provincial, cuando presida el Gobernador las sesiones de la Comisión mixta de reclutamiento, no tiene puesto en ella, pues su misión, según la ley, se reduce á presidirla cuando no lo ha-

ga el Gobernador, ya que la Vicepresidencia en todo caso corresponde al Jefe de la Zona.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Con esta fecha se dice al Gobernador de Castellón la Real orden siguiente:

Vista una consulta de ese Ayuntamiento, relativa al vacío que, según dice, existe en la ley de Reemplazos vigente, acerca de las excepciones ocurridas entre el día del sorteo y aquel en que comienza la clasificación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que las excepciones que ocurran entre el día del sorteo y aquél en que principia la clasificación de los mozos, se entiendan y fallen como la sobrevenida después de este último día, siempre que se alegaren en el acto de la citada clasificación, aplicándose igual criterio á los casos en que cesare la excepción en ese mismo período.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

Con esta fecha se dice al Gobernador civil de Guadalajara la Real orden siguiente:

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento respecto á si los mozos declarados cortos de talla á su incorporación á los Cuerpos, pertenecientes á sorteos anteriores, han de ser incluidos en el sorteo general de 1897;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los mozos de reemplazos anteriores que por resultar cortos de talla á su incorporación á filas quedarán excluidos temporalmente del servicio militar, y sujetos, por lo tanto, á las reservas legales conservarán el número que obtuvieron en su respectivo sorteo para todas las contingencias de su responsabilidad, por lo que no han debido incluirse en el presente año.

2.º Que los que hayan sido incluidos en este último sorteo deben excluirse en la forma que previene el art. 71 de la ley de Reemplazos vigente.

3.º Que dichos mozos deberán sufrir las citadas revisiones legales, tanto este año como los sucesivos, con arreglo á la ley, y si resultasen con la talla legal sufrirán las resultas del número que obtuvieron en el sorteo respectivo.

Y 4.º Que lo mismo se practicará con todos aquellos que por cualquiera otra causa, después de sorteados en reemplazos anteriores, pasaron á las situaciones de excluidos temporalmente del servicio ó de soldados condicionales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1897.—Cos-Gayon.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.

Zona de Cáceres.

Edicto de primera subasta de fincas

Don Justo Esteban Martín, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 22 de Mayo corriente, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente al segundo y tercer trimestre de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Valoración.	Pesetas Cts.
María Barra.—Una fanega de viña en el cerro del Alcornquito, término de Cáceres.....	240
Julian Calvo Mauricio.—Cuatro fanegas de olivar en el cerro del Alcornquito, término de idem.....	960
Francisco Carpintero Romero.—67 fanegas de tierra de puro pasto en el Arropé, término de Cáceres.....	8060
María Lancho Durán.—Una fanega de olivar en la	

Montaña, término de id.	240
Fernando Nacarino.—Cuatro fanegas de viña en la Solana del cerro del Alcornquito, término de idem.....	840
María Polo Cantos.—Una fanega y 9 celemines de viña en la Montaña, término de Cáceres.....	500
Francisco Rodríguez Gutiérrez.—Una fanega y un celemin de viña en la Solana de la Montaña, término de Cáceres.....	80
Antonio Ramajo Vivas.—Una fanega y seie celemines de tierra de pasto y labor en Maltravieso, término de Cáceres.....	140
Segundo Serrano.—Tres fanegas de olivar en la Solana de la Montaña, término de Cáceres.....	720
Leonor Galeano Merideño.—Dos fanegas de tierra de riego y pasto, y labor, en Boquerón de Barruco, término de Cáceres.....	5540
José Perez Cisneros.—24 fanegas de pasto y labor en Matamoros, término Cáceres.....	2840
Vicente Salas Gómez.—Tresfanegas y tres celemines de terreno de puro pasto, en Horno del Cano, termino de Cáceres.....	280
Juan Eloy Andrada vecino de Casar de Cáceres.—Dos fanegas de pasto y labor en la Mata término de Cáceres.....	1680
Juan Carrero Barrantes, vecino de Casar de Cáceres.—Once fanegas y nueve celemines de tierra de pasto y labor en Pozo Morisco, término de Cáceres.....	1680
Francisco Gómez Barran, tes, vecino de Casar de Cáceres.—Una fanega, dos celemines y un cuartillo de tierra de pasto y labor, en pasto común.	260
Miguel María Ollero, vecino de Casar de Cáceres.—Seis celemines.....	
Francisco Román Polo.—Ciento ventico fanegas de tierra de puro pasto en Ventosa término de Cáceres.....	4100

La subasta se efectuará en la Oficina, calle de San Antón, 19, de esta localidad, el día 15 de Junio próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se le descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, re-

cargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cáceres á 24 de Mayo de 1897.—El Agente, Justo Esteban Martín.

JUZGADOS.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto como de cincuenta á sesenta años de edad, de estatura regular, vestía pantalón chaleco y chaqueta, de paño pardo, viejo, barba larga y blanca, con la falta del dedo índice de la mano izquierda, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran el cual fué hallado cadaver en la dehesa Valdio de los presos término de Saucedilla, y cuya muerte según dictamen facultativo debió ser natural; para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para recibir la oportuna declaración en el sumario que se instruye con motivo de indicada muerte.

Dado en Naval Moral de la Mata á 25 de Mayo de 1897.—Francisco Buisen.—P. S. M. Francisco Fernandez Gallardo.

HOYOS.

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Vicente Blanco, natural y vecino de Gallegos de Argañan, partido de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, hijo de Tomás é Inés, soltero, de oficio arriero, sin instrucción y de 28 años de edad, con las señas personales que por nota se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y de Cáceres y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado para cumplimiento una orden de la Superioridad referente á causa seguida contra el mismo por estafa.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dado en Hoyos á 24 de Mayo de 1897.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Ciriaco González.

Señas que se citan.

Pelo negro, ojos al pelo, cejas idem, estatura bastante alto, nariz gruesa, boca pequeña, color moreno, vestia calzón y chaleco de paño de Torrejuncillo al estilo del país de Castilla, cinto de cuero y blusa y sombrero y negro.

Por el presente edicto hago saber: Que toda persona que quiera hacer postura á los bienes inmuebles embargados á Nicolás Marín Rodríguez, en causa que se le siguió en este Juzgado (por lesiones, comparezca en este Juzgado el día 16 de Junio venidero, á las diez de su mañana, que se sacan á una segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 de su valor, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes del valor porque sale á la subasta; que para tomar parte en la misma consignarán los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho valor y que las fincas salen á la subasta sin títulos de pertenencia, siendo de cuenta de los rematantes el proveerso de ellos.

Hoyos 22 de Mayo de 1897.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

Fincas que se subastan.

	Pesetas Cts.
Un olivar de 14 piés á Barchito, valuado en.....	75
Otro olivar de 21 piés á los Canchales, en.....	17 50
Otro olivar de 15 piés al sitio de Ropero, en.....	17 50
Una finca con dos olivos á los Valles, en.....	10

GARGANTA LA OLLA.

Don Cayetano Giraldo Cruzado, Juez Municipal de Garganta la Olla.

Hago saber: Que para hacer efectivo el pago ó el principal y costas causadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra Don Florencio Lopez de Jesús de esta vecindad, á instancia de D. Antonio Hernández Sanchez, vecino de Pasarón, el día 14 de Junio, á las once de la mañana, tendrá lugar la tercera y última subasta por falta de licitadores en la segunda, en los extrados de este Juzgado, de la finca que á continuación se expresa:

	Pesetas Cts.
Un pedazo de terreno á las Regaderas de este término, compuesto de castaños, robles y tomillos; su cabida 22 fanegas; que linda por Saliente con terrenos de Florencio López de Jesús, Mediodía Solar de la Compañía, Poniente Arroyo del Gato, y Norte con monte común, tasado en.....	880

Se hace saber: 1.º La expresada finca sale á subasta sin título de propiedad y será de cuenta del rematante los gastos para proveerse de él.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe total de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del cupo total de la tasación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Garganta la Olla 25 de Mayo de 1897.—El Juez Municipal, Cayetano G. Cruzado.—El Secretario accidental, Basilio Cortés Alvarado.

ALCALDIAS.

CACERES.

EXTRACTO de las Sesiones ordinarias que celebró la Excm. Corporación Municipal, durante el mes de Abril próximo pasado, formado por la Secretaría de la misma en virtud de lo que dispone el art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión del día 1.º

Abierta á las once y 40 minutos de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Carbajal se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Anunciar nueva subasta para el servicio de pesas y medidas por no haber licitadores á la primera, bajo el mismo tipo y condiciones.

Acceder á la solicitud de D. Ramiro Alegre Garcés, que pide se le incluya en el padrón vecinal.

Quedar sobre la mesa una instancia en que Marcelino Galapero pide recursos para ir á los baños de Montemayor.

Nombrando representante para la entrega de mozos en la Comisión mixta á D. Antero Santillana.

Felicitar á D. Antonio Dabán por su nombramiento de Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Autorizar al Sr. Presidente para que auxiliado por la Comisión de Feria disponga la construcción de casetas, formación de programas y cuanto considere necesario para atender á los gastos de Feria.

Concediendo 50 pesetas de gratificación á los empleados que han intervenido en los trabajos de la Tienda-Asilo.

Al Sr. Enciso desea que conste su voto con el del Sr. Ortiz en el asunto del camino de Maltravieso.

Que se reúnan á las siete de esta noche las Comisiones de Hacienda y Beneficencia para conocer la forma de prestar el servicio de medicinas á los pobres, y á la misma hora de mañana la Comisión encargada de redactar el Reglamento para el Cementerio.

Y sin más asuntos se levantó la Sesión á la una de la tarde.

Sesión del día 8.

A la misma hora y bajo igual presidencia, se abrió esta sesión, aprobando el acta de la anterior y tomando los acuerdos siguientes:

Dar el más exacto cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador civil referente á la formación de Juntas municipales.

Dando cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia variando la forma de suministrar medicamentos á los pobres por si el Ayuntamiento lo aprueba; el Ayuntamiento acordó conforme y que consignen en Presupuestos las 10.000 pesetas designadas á este fin.

Concediendo 30 pesetas á Marcelino Galapero para tomar los baños de Montemayor.

Modificando las tarifas del Mer-

cadillo, excluyendo de pago algunos artículos y recargando otros.

Y sin más asuntos se levantó la Sesión á la una y 10 minutos.

Sesión del día 13.

En iguales condiciones de hora y presidencia se abrió esta sesión aprobándose el acta de la anterior y tomando los acuerdos que siguen:

Que pase á la Comisión de Hacienda la instancia en que la maestra Vicenta Muñoz pide se provea en ella la plaza que se dice piensa crear el Ayuntamiento.

Conceder 10 pesetas para que se traslade á Cuenca el soldado enfermo procedente de Cuba, Pedro Muñoz.

Que se verifiquen exámenes en las Escuelas Municipales y Academia de Música.

Aprobar el Reglamento del Cementerio.

Aumentando la subvención para las corridas de toros próximas en la cantidad de pesetas.

Celebrar la festividad de San Jorge con las solemnidades de costumbre.

Y sin más asuntos se levantó la sesión á las doce y diez minutos.

Sesión del día 22.

A las seis y cuarenta minutos de la tarde y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Carbajal, se abrió esta sesión aprobando el acta de la anterior y tomando los siguientes acuerdos.

Aprobado el dictamen de la Comisión de propios estableciendo las bases para la explotación de la cal por los vecinos de Cáceres.

Declarar vecino de esta capital al que lo era de la Cumbre Felipe Rojo

Acordar el reingreso en la Banda Municipal á Valentín Moreno.

Que pase á la Comisión de Hacienda la instancia de Jerónimo Sánchez para que se le abone el importe del ros.

Instruir el expediente de expropiación de un terreno de D. José Carpintero sito en la Carrera de San Francisco.

Que se remita al Gobierno Civil para su inserción en el Boletín oficial el extracto de las sesiones de Marzo anterior.

Y sin más asuntos se levantó la sesión á las ocho de la noche.

Sesión del día 29.

A las once y 25 minutos de la mañana y bajo la Presidencia de D. Nicolás Carbajal, se abrió esta Sesión aprobando el acta de la anterior y tomando los acuerdos que siguen:

Designar los locales para celebrar la elección municipal próxima.

Conceder licencia para abrir un hueco en la casa número 31 de la plazuela de San Juan á José Polo.

Igual concesión á D. Fausto Gomez para reformar la fachada de la número 5 de la calle de Saude.

Desestimar la pretensión de algunos hortelanos para que se segreguen de la tarifa especial de consumos los higos y otros artículos.

Haber visto con satisfacción la conducta de los caleros en la interpretación del acuerdo de la sesión anterior.

Aprobando la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Depositario D. Cruz Velazquez y

declarando cargo concejil por ahora la Depositaria nombrando al Concejal D. Manuel G. Murcia.

Dar las gracias á la Sociedad del Ferrocarril de M. C. P. por la rebaja de precios en los trenes para la feria

Y sin más asuntos se levantó la sesión á las doce y 35 minutos de la tarde.

Cáceres 14 de Mayo de 1897.—Fernando Alvarez.

Sesión del 20 de Mayo de 1897.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil en cumplimiento y á los efectos, del artículo 109 de la ley municipal.—El Secretario, Fernando Alvarez.

ROMANGORDO.

Subasta de Consumos.

Desaprobada por la superioridad la subasta de los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1897 á 98, tendrá lugar nueva licitación en las Casas Consistoriales de nueve á once de su mañana para aquellos que constituyen la libre venta, y de once á doce de la misma para los de la exclusiva ante la Comisión que tiene designado el Ayuntamiento que presido á los diez días de aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 1.659 pesetas y 30 céntimos á que asciende los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal y para la segunda ó sea la de venta exclusiva la suma de 1.898 pesetas 5 céntimos que importan los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del total en que se adjudique el arriendo ya sea en metálico ó persona que merezca la confianza del Ayuntamiento.

La garantía para hacer posturas será la del 12 por 100 del importe de la subasta pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en la municipal, ó ante la Junta de subasta en el acto.

Que el remate será adjudicado al mejor postor.

Si en la primera subasta no se presentaren licitadores se celebrará otra segunda á los ocho días después, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes en los distintos grupos de la primera y rectificándose los precios de la segunda y después por pujas á la llana

Si tampoco tuviera efecto la segunda subasta de los ramos á venta exclusiva se procederá á la tercera ocho días después admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Romangordo 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Subasta de consumos.

A los diez días precisamente de

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo de diez á doce de su mañana la primera subasta de las especies de líquidos y carnes comprendidas en la tarifa oficial, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor bajo el tipo de 3420'83 pesetas y demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se verificará una segunda á los ocho días, previa rectificación de precios, según previene el artículo 286 del citado Reglamento provisional; y si esta tampoco diera resultado, se llevará á efecto una tercera y última á los ocho días, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Salvatierra de Santiago á 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Sanchez.

VILLAMESIAS.

D. Pedro Padilla Bulnes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villamesias.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 18 del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.

«En tal estado, visto el déficit de 1.680 pesetas 87 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1897 á 1898, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.680 pesetas 87 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ordinario de 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales para el ganado y leña que se destina á la in-

dustria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 1.280 pesetas 87 céntimos y 394 pesetas, producto del tanto por 100 que á estas especies señala la Junta en la tarifa formada por la misma, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 1.680 pesetas 87 céntimos en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.680 pesetas 87 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3

Ayuntamiento de Villamesias.

Año económico de 1897 á 98.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 18 de Mayo de 1897, para cubrir el déficit de 1.680 pesetas 87 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1897 á 1898, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de cereales para el ganado.	400 Kgs.	6773	1	19	1286 87
Leña que no se destina á la industria.	Idem..	7880	75	5	394
Totales.					1680 87

Villamesias á 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde Presidente, Pedro Bravo.—El Secretario, Pedro Padilla y Bulnes

BROZAS.

Subasta del Alumbrado público.

En esta Casa Consistorial y hora de las once de la mañana de los diez días contados desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo la presidencia del infrascripto Alcalde, con la asistencia del Regidor Síndico y por medio de pujas á la llaña, se rematará á favor del mejor postor y pública licitación el suministro del aceite mineral ó petróleo preciso para el de esta localidad en el año económico de 1897 á 98, con las demás obligaciones anejas para su mejor servicio, por los tipos de 2.500 y 3000 pesetas respectivamente, que serán satisfechas, á la vez que las otras atenciones locales, y bajo las demás condiciones que resultan del expediente de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos gusten enterarse y hacer proposiciones, previa exhibición de la correspondiente Cédula personal, y el documento acreditativo de haber depositado en la Caja del Ayuntamiento 140 pesetas como fianza provisional, y sin cuyos requisitos no serán oídas.

Brozas 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Pardo.

de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Pedro Bravo.—Juan Ramos.—Manuel Casco.—Juan Fernández.—Señal de la cruz del Vocal señor Iglesias.—Domingo Bravo.—Señal de la Cruz del Vocal Sr. Galán.—Juan Broncano.—Fernando Morano.—Señal de la cruz del Vocal Sr. Búrdalo.—Pedro Padilla y Bulnes, Secretario interino.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villamesias á 18 de Mayo de 1897.—El Secretario, Pedro Padilla y Bulnes.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Bravo.

Provincia de Cáceres.

VALDEFUENTES.

Vacante de Médico titular.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de sesenta familias pobres que señalará el Ayuntamiento, pudiendo contratar con los demás vecinos pu- dientes en número de 500.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia. Transcurridos que sean se provera con el facultativo que de mejores condiciones se halle adornado.

Lo que se hace público para los que deseen solicitarlo y reúnan las condiciones que el Reglamento exige.

Valdefuentes 25 de Mayo de 1897. Rafael Fernandez.

BENQUERENCIA.

Vacante de Farmacéutico.

Se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo creada nuevamente, para el ejercicio económico de 1897 98, con el

sueldo anual de 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales por el suministro de medicinas á las familias pobres que designe el Ayuntamiento y demás servicios sanitarios con sujeción á lo prevenido en el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y demás condiciones acordadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 del venidero mes de Junio, debidamente documentadas.

Benquerencia 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Redondo.

ALDEHUELA.

Vacante de Farmacéutico.

El 30 de Junio próximo venidero termina el contrato que la Junta municipal de mi presidencia tiene otorgado con el Farmacéutico Titular de este municipio, con residencia en Galisteo por lo que expresada corporación en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó declarar vacante desde aquella fecha dicha plaza cuya dotación anual es de 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del fondo municipal por el suministro de medicamentos á doce familias pobres que designe el Ayuntamiento.

El profesor que la desee puede presentar su solicitud dentro del término de treinta días en la Secretaría de esta Corporación, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Aldehuela y Mayo 24 de 1897.—El Alcalde, Cipriano Gonzalez.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Vacante de Farmacéutico.

Encontrándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y para proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la misma por término de treinta días contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia durante los cuales pueden los aspirantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento. El sueldo anual es el de 999 pesetas satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

To que se anuncia por el presente para conocimiento de los aspirantes.

Torrecillas de la Tiesa 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Montero.

II.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CACERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Abril de 1897.

Capturas.

Delinquentes y ladrones...	21
Reos prófugos.....	»
Desertores del Ejército y Armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leyes.	5
Total.....	26

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca...	1
Armas recogidas.....	4
Contrabandos aprehendidos.....	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Socorro á indigentes.....	»

Total.....

Recompensas.

De las autoridades.....

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	2
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	1
Denuncias por extracción de frutos.....	1
Roturaciones.....	2
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.....	133

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	22
Cabrio.....	550
Vacuno.....	161
Cerda.....	11
Caballar.....	1
Mular.....	3
Asnal.....	»

Total de denuncias.....	10
Total de delincuentes aprehendidos.....	123
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	748

NOTAS.

- 1.ª Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por primera vez.
- 2.ª Los individuos á quienes se les han recogido las armas que aparecen en el mismo son de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia. Cáceres 2 de Mayo de 1897.—El Teniente Coronel primer Jefe.

ANUNCIOS

VENTA DE CASA.

A voluntad de su dueño se vende la casa número 32 de la calle de Cortes en esta capital.

Para tratarla, dirigirse á las oficinas de Clemente Sánchez e Hijo, Barrionuevo, número 7.

CÁCERES: 1897.

Tip. de Sucesores de Alvarez. Portal Empedrado, 49.